



**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 121/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias  | Número de registro |
|--|--------------------|
| Escrito suscrito por Denisse Arizmendi Villegas, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Cuernavaca, Morelos.<br>Anexos:<br>Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección del Ayuntamiento, emitida el veintiuno de junio de dos mil quince por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.<br>Copia simple de la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el recurso de revisión RR/286/2016-III. | 060226             |

Lo anterior fue recibido el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta formese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Denisse Arizmendi Villegas, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la que impugna de los poderes Legislativo y Ejecutivo, Secretario General de Gobierno e Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, todos de la entidad, lo siguiente:

- "A). Se demanda la invalidez de los artículos 118, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' de 27 de agosto del 2003.
- B) La aplicación del precepto legal antes mencionado, mediante la resolución aprobada por los Comisionados del Instituto Morelense de Impugnación Pública y Estadística en sesión de pleno celebrada el 31 de agosto de 2016, dentro el recurso de revisión RR/286/2016-III."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en

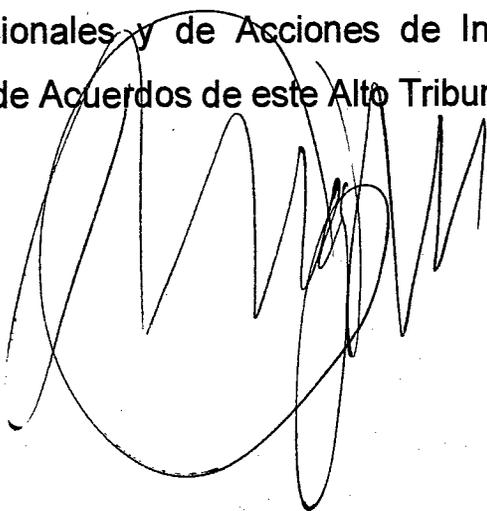
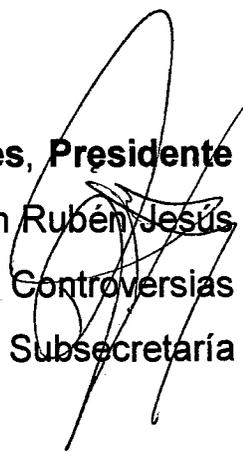
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2016**

Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***

. para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

  
  
**CASA**

---

condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]